

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

- 461** *Resolución de 16 de diciembre de 2009, del Instituto de Salud Carlos III, de declaración de créditos disponibles de la convocatoria de ayudas de la Acción estratégica en Salud, en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2008 - 2011; Línea de Infraestructuras científico-tecnológicas; Subprograma de infraestructuras científico- tecnológicas para centros del SNS.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo, se publicó la Resolución de 20 de marzo de 2009, conjunta de la Secretaría de Estado de Investigación y del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2009 de concesión de ayudas de la Acción Estratégica en Salud, en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011. En el Capítulo IV, Línea de infraestructuras científico tecnológicas, quedan establecidas las Disposiciones Específicas del Subprograma de infraestructuras científico-tecnológicas para centros del SNS, apartados 123.º a 131.º

La Resolución de 20 de marzo de 2009, en su apartado 126.º establece que la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria, se efectuará con cargo a los presupuestos del Instituto de Salud Carlos III. Estas ayudas, en lo que se refiere al Subprograma de infraestructuras científico-tecnológicas para centros del SNS, se financiarán con cargo al crédito presupuestario 21.207.465A.781 del presupuesto de gastos del ISCIII para el año 2009.

Dicho importe podrá ser complementado con una cuantía adicional máxima de hasta 16.000.000,00 de euros. La efectividad de esta cuantía adicional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por otra parte, el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176 del 25), prevé, en su apartado 5, que el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Existiendo crédito disponible suficiente en la aplicación 21.207.465A.781 del presupuesto de gastos del ISCIII.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Ampliar la cuantía de la convocatoria de ayudas de la acción estratégica en salud, en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011, dentro de la Línea de Infraestructuras científico-tecnológicas; Subprograma de infraestructuras científico-tecnológicas para centros del SNS, correspondiente a la anualidad 2009 en 500.000,00 de euros; la cuantía máxima queda establecida en 8.500.000,00 de euros para la anualidad 2009.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de diciembre de 2009.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.